Muy Ille

A
En m XVIJ de
Abrel de mil Seis
a yuntam
Comiss para estos negs
los ss. Jn de Segulmar Dp
Balboa Regidores Esco de
la Yglesia

Jeprisa
Comosepide

Porserle A V.S. notorio quanto conuiene quella obra y fabrica delas Torres questan designadas enla costa desterreyno Sepresenga. yacabeparaque secesasen los cautiuios, muertes. y Salteamientos que de cadadia los moros hazen enla dicha costa. dequenuestro senor y su mag son tan deseruidos. Nos a sido necesario Aduertir dello a V.S. y suplicarle queporlas causas dichas. y las demas quesepodrian referir Seanseruidos de mandar yordenar alos caualleros Regidores quepor parte de V.S. sean nombrados por procuradores deste reyno. quesen Sunombre enestas cortes lopidan y suppliquen Asu mag. yntando Todo lo susodicho y significando Le quan necesario sera quedemas delas dichas Torres aya quadrillas ordinarias y atalayadores de caballo En dicha costa Segun quelo dexo y entendido. dicho Senior Corregidor Losdias que enella a andado. dequetiene dada mucha cuenta con mucha conformidad Leparesce Sesiguese esta diligencia en nombre del Reyno. y que Sobre ello sesescriuiere A V.S. Acuyos pies procuradores yncumbe el Suplicarlo y Saber. md. aesta ciudad que tanto Le importa La seguridad deru costa y dela de V.S. y Cartagena. pues no andester de poner condicion quelas del Reyno de Valencia y Cataluna questan tandefendidas como notorio

Demas Lo dicho Parece sera conueniente Sesupplicare Asu M. diese Licencia y permision para quelos Vasallos y Naturales derus Reynos pudiesen armar Naos Fleras yotros vaxeles. y hazer. guardas y Fuerzas de enemigos como Antiguamente los Solian Auer y quemandase Reuocar Las leyes y prematicas que Contrario Sobre ello sehan fecho. Porque pareceria Algun freno Para el enemigo. quono Anduuiessen contanta Libertad. que parece Ser Samar sola mente y suya. y que no Tienen quien Sela defienda. y Resultaria Algun Aprouechamiento delos Naturales delos Reynos

Antes de Agora anuestra ynstancia Por parte de V.S. Sehizo ensupplicar Asu M. gusiese Merced aesta ciudad en mandar quel Agua de los Rios de Castril y Guadayardal Setraxese para Regar Las huertas y campos della. y Aunqueste negocio sea Tratado. parecegasta agora no auenido efecto quese pretende. y dessea. y paraqueste Seconsiga de nueuo Suplicamos A V.S. ordene Alos dichos caualleros procuradores enlas dichas cortes Lotraten y Supliquen Significando Lo Munipo queymporta y conuiene. Porlas causas que aesa magestad Sean sido propuestas Las suplicaciones y memoriales quesellan dado. Anuestro perjuicio demas Sonos para creciendo mds y seporsetuara La obligacion quetenemos Alseruicio de Vra. S. en general y particular Sinconsideracion de otros fines. Ni respetos Sino con La llaneza. quese Requiere En continuacion dela antigua Hermandad. y Amistad que Tro V. S. y esta ciudad A auido y tenemos y creydad y del Nacio desta y dela merced quesenos ouiere de hazer

y q sea con
acuerdo de
sus Diputados
y no otra cosa